NÚMERO: CI - 2020356314

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

NO. CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA SSMC-1003-2020 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA SS-MC-035-2020**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**DICIEMBRE 18 DE 2020**
CONTRATISTA:	**EXIQUIM S.A.S**
OBJETO:	**Adquirir los Reactivos e Insumos requeridos para análisis de aguas en el Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca**
PLAZO:	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020**
VALOR:	**($16.107.000) M/CTE**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., Diciembre 18 de 2020

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de UN supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Profesional en ciencias de la salud y/o ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
2. 18 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimiento en Gestión en Salud Pública.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario (a) **PAULA MARIANNA RIAÑO RODRIGUEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.049.603.006, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, de la Dirección de Salud Pública– Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la secretaria de salud, dejando constancia que cumple/n con las mismas, así:

1. Profesional en Bacteriología
2. 18 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimiento en Gestión en Salud Pública

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de la Secretaría de Salud.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del **CARTA DE ACEPTACION - CONTRATO DE COMPRAVENTA SSMC-1003-2020 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA SS-MC-035-2020**, al funcionario (a) **PAULA MARIANNA RIAÑO RODRIGUEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.049.603.006, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, de la Dirección de Salud Pública– Subdirección de Laboratorio de Salud Pública d de la Secretaría de Salud.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica., cada dos meses

CUARTO. . Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, **advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Proyectó: Deira Melo / DAF / Secretaría de Salud
Aprobó: Yurany Triana Gonzalez / Directora Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud

NOTIFICACIÓN

(La constancia de envió electrónico debe ser parte del expediente contractual)

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.